



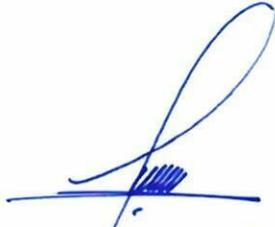
**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LINEAMIENTOS PARA LA
ASIGNACIÓN Y EL USO DE
VEHÍCULOS OFICIALES DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

18 DE DICIEMBRE DE 2023

	LINEAMIENTOS		
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	Página 2 de 22

Firmas de autorización



Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo



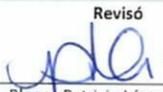
Lic. Blanca Patricia López de la Garza
Directora de la
Unidad de Asuntos Jurídicos



M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad
de Administración



Elaboró
M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración



Revisó
Lic. Blanca Patricia López de la Garza
Directora de la Unidad
de Asuntos Jurídicos



Validó
Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo



Aprobó
Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	3 de 22	

Introducción

Los Lineamientos para la asignación y el uso de vehículos oficiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, son el instrumento necesario para garantizar la calidad en los servicios que presta el Organismo y para la regulación de sus diferentes procesos.

Estos Lineamientos establecen las condiciones que permiten fortalecer el nivel de comunicación y coordinación entre las diversas áreas del Organismo, a fin de efficientar la operación y el cuidado de los vehículos oficiales.

Objetivo

Normar la asignación y el uso de los vehículos de motor a gasolina propiedad del Organismo Público Autónomo y establecer las responsabilidades y obligaciones de las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo o uso los vehículos oficiales.

Elaboró



M.A.E. Marcela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó



Lic. Blanca Patricia López de la Garza
Directora de la Unidad
de Asuntos Jurídicos

Validó



Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó



Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

	LINEAMIENTOS		
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	4 de 22

I. Índice

Título primero. Disposiciones generales.

Capítulo I. Del Objeto y Conceptos.

Capítulo II. Marco jurídico, principios y competencia.

Capítulo III. De la asignación y el uso.

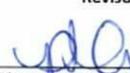
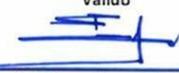
Capítulo IV. Del mantenimiento de los vehículos oficiales.

Capítulo V. De la responsabilidad.

Capítulo VI. De las sanciones.

Capítulo único. Interpretación y observancia.

Transitorios.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
<hr/> M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	<hr/> Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	<hr/> Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	<hr/> Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	5 de 22	

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo I Del objeto y conceptos

Art. 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y tienen como objeto normar y regular la asignación y el uso, de los vehículos propiedad del Organismo Público Autónomo, así como establecer las obligaciones de las personas servidoras públicas que los tengan bajo su resguardo o uso.

Art. 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Organismo: A la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

II. Titular: Persona titular de la Presidencia.

III. Vehículo oficial: Automóvil, camioneta o motocicleta de motor a gasolina independientemente de sus características, que sea propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

IV. Persona Servidora Pública: A la persona trabajadora del Organismo.

 Elaboró <hr style="border: 0.5px solid black;"/> M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	 Revisó <hr style="border: 0.5px solid black;"/> Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	 Validó <hr style="border: 0.5px solid black;"/> Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	 Aprobó <hr style="border: 0.5px solid black;"/> Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta
--	---	--	---

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
	-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	6 de 22

Capítulo II Marco jurídico, principios y competencia

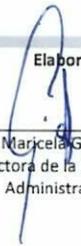
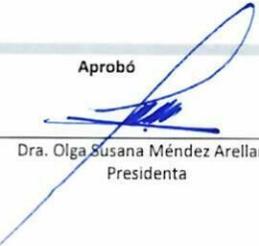
Art. 3. El uso de los vehículos oficiales se registrará por el siguiente marco jurídico:

Legislación Federal:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal del Trabajo.

Legislación Estatal:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II. Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- III. Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.
- IV. Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.
- V. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- VI. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- VII. Código de Ética de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

<p>Elaboró</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>M.A.E. Marcela González Sosa Directora de la Unidad de Administración</p>	<p>Revisó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Validó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo</p>	<p>Aprobó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta</p>
--	--	--	---

	LINEAMIENTOS		
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
	Clave del Lineamiento ***-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L *****	Emisión 10 de diciembre de 2020	Fecha última versión 18 de diciembre de 2023

Reglamento:

- I. Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- II. Reglamentos de Tránsito, Vialidad y Movilidad de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Otros:

- I. Las demás disposiciones legales que, por su naturaleza, sean aplicables.

<p>Elaboró</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>M.A.E. Marcela González Sosa Directora de la Unidad de Administración</p>	<p>Revisó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Validó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo</p>	<p>Aprobó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta</p>
--	--	--	---

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página	
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	8 de 22	

Art. 4. El Organismo ejercerá y administrará libremente su presupuesto y patrimonio, observando lo establecido en las leyes de la materia y ajustándose, en todo momento, a los principios de legalidad, racionalidad, austeridad, economía, eficiencia, transparencia y honradez.

Art. 5. Los vehículos oficiales estarán bajo la supervisión y vigilancia de la Unidad de Administración.

Art. 6. Cada vehículo oficial deberá contar con un expediente de control, que será integrado y administrado por la Unidad de Administración y deberá contener lo siguiente:

- I. Registro del vehículo;
- II. Copia de factura del vehículo;
- III. Formato de Asignación y Resguardo, según anexo 1;
- IV. Póliza de seguro;
- V. Formato de diagnóstico del vehículo y fotografías;
- VI. Licencia de conducir

Art. 7. Las áreas encargadas de la aplicación y observancia de los Lineamientos serán;

- Presidencia del Organismo Público Autónomo;
- Secretaría Ejecutiva;
- Secretaría de Promoción de los Derechos Humanos;
- Órgano Interno de Control;

<p>Elaboró</p>  <p>_____ M.A.E. Mariela González Sosa Directora de la Unidad de Administración</p>	<p>Revisó</p>  <p>_____ Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Validó</p>  <p>_____ Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo</p>	<p>Aprobó</p>  <p>_____ Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta</p>
---	---	---	--

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
	-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	9 de 22

- Primera Visitaduría General;
- Segunda Visitaduría General;
- Tercera Visitaduría General;
- Dirección de Orientación y Recepción de Quejas;
- Dirección Ejecutiva de Seguimiento;
- Dirección del Instituto de Derechos Humanos;
- Dirección del Centro de Atención a Víctimas;
- Unidad de Administración;
- Unidad de Asuntos Jurídicos;
- Unidad de Desarrollo Institucional;
- Unidad de Gestión Documental y Archivo;
- Unidad de Comunicación;
- Unidad de Informática;

Capítulo III De la asignación y el uso.

Art. 8. Los vehículos oficiales podrán asignarse por tiempo determinado o indeterminado, única y exclusivamente por la Persona Titular de la Presidencia, previa expedición del resguardo correspondiente, a aquellas personas servidoras públicas que, por sus funciones, les sea indispensable para el buen desarrollo de las mismas.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Marcela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
	-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	10 de 22

Art. 9. Los vehículos oficiales, son vehículos utilitarios exclusivamente para los servicios y gestiones propias del trabajo asignado, a fin de lograr el objeto para el cual el Organismo fue creado. El manejo indebido deberá ser reportado por cualquier persona al Órgano Interno de Control de este Organismo, sin excepción, para que se realice la investigación administrativa correspondiente.

Art. 10. Los vehículos oficiales deberán portar logotipos de identificación oficial con excepción del utilizado por la Persona Titular del Organismo Público Autónomo.

Art. 11. No podrán realizarse cambios en las características físicas de los vehículos oficiales, a excepción de las autorizadas por la Persona Titular.

Art. 12. Las personas servidoras públicas usuarias de vehículos oficiales sin excepción, están obligados a acudir a cualquier citatorio enviado por las áreas encargadas referidas en el Artículo 7 de estos Lineamientos para la realización de aclaraciones y/o revisiones relacionadas con los vehículos oficiales que tengan asignados o sean usuarios.

Art. 13. Las personas servidoras públicas que hagan uso de los vehículos oficiales, deberán, sin excepción, contar con licencia para conducir vigente expedida por la autoridad correspondiente, la cual deberán entregar en copia fotostática a la Unidad de Administración para la integración del expediente de control señalado en el Artículo 6 de estos Lineamientos.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Mariela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

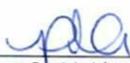
	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
	-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	11 de 22

Art. 14. Las personas servidoras públicas usuarias de vehículos oficiales podrán autorizar el uso de los mismos a personas ajenas a su área de adscripción, para las actividades propias del Organismo, durante la jornada laboral o para comisiones especiales inherentes a su cargo. De darse el caso, quien sea autorizado conforme a los renglones que anteceden, será el responsable directo del uso que se le dé al vehículo oficial en tanto lo tenga a su disposición y será responsable de cualquier daño y/o falta ocasionada intencionalmente o por negligencia al vehículo oficial, así como la documentación, placas, llaves, equipo y accesorios entregados a su cuidado.

Art. 15. Independientemente del resguardo, se deberá firmar el formato de "Bitácora de Uso de los Vehículos Oficiales" según anexo 2, siendo de uso diario a fin de mantener un control de salidas específicas; dicho formato deberá ser entregado mensualmente por la persona servidora pública usuaria del vehículo oficial a la Unidad de Administración, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al mes que corresponda, para que esta información sea incorporada en el informe mensual que la citada Unidad entregará a la Secretaría Ejecutiva.

Art. 16. La Unidad de Administración será la responsable de que los vehículos oficiales cuenten con seguro automotriz vigente.

Art. 17. Los vehículos oficiales deberán portar dos placas de circulación vigentes, en caso de que falte una o ambas, la persona servidora pública usuaria del vehículo oficial deberá informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que proceda a dar de baja las anteriores, anexando el documento que ampare la denuncia de robo o extravío de placas y a la Unidad de Administración para conocimiento.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar Garcia Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página	
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	12 de 22	

Art. 18. En caso de reasignación de un vehículo oficial, previa autorización de la persona Titular, ésta se realizará única y exclusivamente por la Unidad de Administración, a través de la persona encargada de la supervisión y mantenimiento de los vehículos oficiales y las personas servidoras publicas usuarias del vehículo, anterior y actual, por lo que deberán verificar las condiciones físicas, así como los accesorios del vehículo y elaborar el nuevo resguardo en el formato correspondiente, al siguiente día hábil de la reasignación. En caso de que, en la reasignación del vehículo oficial resultaren faltantes de alguna de sus partes y/o accesorios, el Órgano Interno de Control, analizará el caso en lo referente al deslinde de responsabilidades administrativas a la persona servidora pública que entrega el vehículo.

Art. 19. Las personas servidoras publicas usuarias que tengan asignado un vehículo oficial deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Destinar el vehículo para uso oficial exclusivamente en horario laboral, salvo excepciones por cuestiones inherentes a las funciones del Organismo Público Autónomo.
- b) Mantener el vehículo oficial en buen estado, entendiéndose únicamente el desgaste normal por uso cotidiano.
- c) Reportar oportunamente a la Unidad de Administración (o a quien le haya autorizado el uso del vehículo oficial y tenga la asignación) las fallas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas que presente, así como las multas o infracciones durante el uso de los vehículos oficiales.
- d) Mantener el vehículo oficial en óptimas condiciones de limpieza.

 Elabó	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar Garcia Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
	-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L **	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	13 de 22

- e) No permitir el uso del vehículo oficial a personas ajenas al Organismo.
- f) Eficientizar el uso adecuado de los vehículos oficiales para maximizar el aprovechamiento y rendimiento del combustible abastecido, conforme lo indica el Manual para la Dotación de Combustible a los Vehículos Oficiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Art. 20. Los vehículos oficiales asignados a las personas titulares de la Presidencia, Secretarías, Órgano, Unidades y Direcciones que correspondan, estarán bajo su responsabilidad y custodia debiendo cumplir a cabalidad lo señalado en los presentes Lineamientos.

Art. 21. Todo el personal del Organismo, tendrá la obligación, de comunicar a la Unidad de Administración y a su superior jerárquico, el mal uso que se le dé a los vehículos oficiales, cuando fuere de su conocimiento.

Art. 22. Queda estrictamente prohibido a las personas servidoras públicas usuarias de los vehículos oficiales:

- Conducir los vehículos oficiales sin licencia vigente para conducir;
- Utilizar los vehículos oficiales en asuntos particulares;
- Utilizar los vehículos oficiales los fines de semana, días de descanso y/o en periodo vacacional, debiendo depositarlos en el estacionamiento del Organismo, salvo cuando por necesidad del servicio se requiera o por indicación de la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones;

Elaboró

 M.A.E. Maricela González Sosa
 Directora de la Unidad de Administración

Revisó

 Lic. Blanca Patricia López de la Garza
 Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

 Lic. Oscar García Zurita
 Secretario Ejecutivo

Aprobó

 Dra. Olga Susana Méndez Arellano
 Presidenta



LINEAMIENTOS

PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	14 de 22

- Prestar los vehículos oficiales a personas no autorizadas oficialmente para conducirlos;
- Transportar o traer adherida en los vehículos oficiales cualquier tipo de propaganda política, comercial, religiosa o de cualquier otra índole, así como realizar actividades relativas a este punto;
- Transportar objetos o bienes que no sean de uso oficial, así como animales domésticos o artículos que sean peligrosos o prohibidos;
- Transportar en los vehículos oficiales un número mayor de personas al permitido por el Reglamento de Tránsito;
- Transportar y/o ingerir en los vehículos oficiales bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como sustancias tóxicas;
- Realizar o permitir intencionalmente cualquier acto o situación que dañe las características físicas de los vehículos oficiales, incluidas todas y cada una de las partes;
- Fumar a bordo de los vehículos oficiales, ingerir cualquier tipo de alimento o bebida, así como utilizar el teléfono celular transgrediendo el Reglamento de Tránsito vigente.
- Suprimir, cambiar o sobreponer placas de circulación, llantas, refacciones y cualquier tipo de accesorios diferentes a las asignadas a los vehículos oficiales.
- Omitir informar a la Unidad de Administración y a su superior jerárquico cualquier multa, infracción o acontecimiento vial relevante durante el uso de cualquier vehículo oficial del Organismo.
- Realizar conductas contrarias a la moral y buenas costumbres.

Elaboró

M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Blanca Patricia López de la Garza
Directora de la Unidad
de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página	
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L **	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	15 de 22	

- Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o enervantes y/o sustancias tóxicas, estacionar los vehículos oficiales en lugares prohibidos, exceder los límites de velocidad permitidos y en general, violar cualquier disposición del Reglamento de Tránsito en vigor.

Capítulo IV Del mantenimiento de los vehículos oficiales

Art. 23. Todas las personas servidoras públicas que utilicen los vehículos oficiales son responsables de mantenerlos en perfectas condiciones de uso, por lo que deberán coadyuvar con la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para tal efecto implemente la persona encargada de la supervisión y mantenimiento de los vehículos oficiales de la Unidad de Administración.

Art. 24. Es obligación de todas las personas servidoras públicas usuarias de los vehículos oficiales, comunicar por escrito oportunamente a la persona encargada de la supervisión y mantenimiento de los vehículos oficiales de la Unidad de Administración, cualquier desperfecto mecánico, eléctrico, electrónico o físico que haya sufrido algún vehículo oficial, así como aquellos que pudieran ocasionar problemas o poner en peligro su seguridad y la de otras personas, solicitando su reparación.

Art. 25. La persona encargada de la supervisión y mantenimiento de los vehículos oficiales deberá llevar una bitácora donde se consideren los servicios preventivos, correctivos, refacciones, y demás materiales suministrados a cada vehículo, así mismo, las verificará periódicamente con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas.

<p>Elaboró</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>M.A.E. Marcela González Sosa Directora de la Unidad de Administración</p>	<p>Revisó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Validó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo</p>	<p>Aprobó</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta</p>
--	--	--	---

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página	
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	16 de 22	

Capítulo V De la responsabilidad

Art. 26. En caso de accidente en el que resulte dañado un vehículo oficial propiedad del Organismo, o que cause daños a terceros, en su persona o bienes, la persona servidora pública involucrada no deberá abandonar el vehículo en la medida de lo posible, hasta que intervengan las autoridades competentes (se considerarán exceptuados los casos en que el conductor resulte con lesiones que ameriten inmediata atención médica o que tenga que acompañar a las autoridades que conozcan de la colisión) y dará aviso a la compañía aseguradora y a su superior jerárquico, quien será el encargado de notificar de lo acontecido a la Unidad de Administración, así como a la Unidad de Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control mediante un informe que contenga:

- Datos generales del vehículo oficial;
- Nombre de la persona servidora pública en el momento de la colisión o accidente;
- Lugar, fecha y hora del hecho de tránsito o siniestro;
- Lugar en que se encuentra depositado o detenido el vehículo oficial (en caso de ser detenido);
- Proporcionar copia del parte de vialidad realizado por la autoridad vial correspondiente, ya sea estatal, municipal o federal la cual consigne los hechos;
- Reporte generado por la atención de la compañía aseguradora;
- Copia de la licencia de conducir vigente de la persona servidora pública involucrada.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Marcela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
	-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	17 de 22

Art. 27. En caso de accidente o incumplimiento a las normas de tránsito, cuando se determine que la persona servidora pública usuaria del vehículo oficial resulte responsable, estará obligada a cubrir los gastos que se deriven del accidente, los deducibles de la compañía aseguradora, así como las multas o infracciones aplicadas y podrá, previo al análisis de lo acontecido, ser acreedor a una sanción administrativa que determine el Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Art. 28. En caso que la persona servidora pública usuaria del vehículo intervenga en un accidente, multa o daño al vehículo oficial y manifieste que no es responsable del mismo y no exista un tercero responsable, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y/o a la autoridad de tránsito correspondiente, así como a la Unidad de Administración, para someterlo a la investigación que proceda por parte de las áreas competentes establecidas en el Artículo 7 de estos Lineamientos.

Art. 29. En caso de robo o incendio parcial o total de un vehículo oficial, la persona servidora pública usuaria deberá levantar el acta correspondiente ante el Ministerio Público y dar aviso a la compañía aseguradora, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organismo.

Art. 30. Cualquier delito cometido por la persona servidora pública usuaria en perjuicio de cualquier vehículo oficial del Organismo o en uso de la misma, se hará del conocimiento del Ministerio Público correspondiente.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	18 de 22	

Art. 31. En caso de que alguna persona servidora pública usuaria de algún vehículo oficial causare baja en su empleo, la Unidad de Administración, dará las indicaciones al encargado de supervisión y mantenimiento de los vehículos oficiales a efecto de verificar la entrega física del vehículo, levantando un acta pormenorizada en presencia de la persona servidora pública y con visto bueno del Órgano Interno de Control y en caso de que exista algún daño físico, mecánico, eléctrico o electrónico ocurrido durante el periodo de asignación de dicho vehículo, se aplique el descuento correspondiente dentro de su finiquito. Los montos de dicho descuento serán determinados con base a la cotización solicitada en algún taller automotriz.

Art. 32. Cualquier infracción al Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y de Accesibilidad para el Estado de Nuevo León y los Reglamentos de Tránsito Municipales, cometida por la persona servidora pública en uso de los vehículos oficiales será responsabilidad del mismo.

Capítulo VI De las sanciones

Art. 33. Las sanciones estarán sujetas a las situaciones en particular y a la conducta de la persona servidora pública; la determinación y aplicación de las mismas, será competencia de los titulares de las áreas encargadas descritas en el Artículo 7 de los presentes Lineamientos. En el caso de no llegar a algún acuerdo, se someterá a criterio de la persona Titular de la Presidencia.

<p>Elaboró</p>  <p>M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración</p>	<p>Revisó</p>  <p>Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Validó</p>  <p>Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta</p>
--	---	---	--

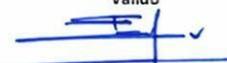
	LINEAMIENTOS			
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
	-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L **	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	19 de 22

Art. 34. La persona servidora pública que use o disponga sin autorización de algún vehículo oficial, será responsable por dicha conducta, así como por los daños y perjuicios que, en su caso, cause a la unidad y a terceros, estando sujeto a las sanciones que marquen los presentes Lineamientos, así como las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 35. La persona servidora pública que no se encuentre realizando alguna comisión o trabajo por parte del Organismo y que participe en algún accidente automovilístico en vehículo oficial, ocasionando daños y perjuicios a terceros, será el responsable, quien deberá cubrir el total de los daños causados y/o los deducibles de la compañía aseguradora.

Art. 36. La Unidad de Desarrollo Institucional tendrá la facultad para realizar el descuento vía nómina cuando las personas servidoras públicas no asuman su responsabilidad por los daños y perjuicios causados a los vehículos oficiales, previa investigación y dictaminación por parte de las áreas encargadas descritas en el Artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Art. 37. Todo lo no previsto por los presentes Lineamientos, será resuelto por las áreas competentes, así como, de ser necesario, por la persona Titular de la Presidencia.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	LINEAMIENTOS		
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L**	10 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2023	20 de 22

Capítulo Único De la interpretación y observancia

Art. 38. Corresponde, únicamente, a la persona Titular de la Presidencia del Organismo la interpretación de las normas que integran los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control, las Unidades de Administración, de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Institucional.

Artículos Transitorios

Primero. Los Lineamientos para la asignación y el uso de vehículos oficiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León entrarán en vigor el día de su aprobación, por lo que, desde ese momento quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que se opongan, de manera expresa o implícita, a lo establecido en el presente ordenamiento.

Segundo. Conforme a lo estipulado, se ordena se publique en la tabla de avisos de este Organismo para conocimiento del público en general.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, para que lleven a cabo la implementación de los presentes Lineamientos, así como las adecuaciones administrativas conducentes.

<p>Elaboró</p> 	<p>Revisó</p> 	<p>Validó</p> 	<p>Aprobó</p> 
<p>M.A.E. Mariela González Sosa Directora de la Unidad de Administración</p>	<p>Lic. Blanca Patricia López de la Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo</p>	<p>Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta</p>

	LINEAMIENTOS		
	PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
Clave del Lineamiento ***-UA-USO DE VEHÍCULOS OFICIALES-L*****	Emisión 10 de diciembre de 2020	Fecha última versión 18 de diciembre de 2023	Página 21 de 22

ANEXO 1

			COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FORMATO DE ASIGNACIÓN Y RESGUARDO
			FECHA: _____
AREA: _____			
MARCA:	MODELO:	TIPO: GOL SEDAN	
COLOR:	VALOR DE LA ADQUISICIÓN:		
NÚMERO DE INVENTARIO:	ACCESORIOS		
NUM. ECO:	CLIMA:	CRUCETA:	
PLACAS:	RADIO:	HERRAMIENTA:	
MOTOR:	ANTENA:	JGO. LUCES PREVENTIVAS:	
SERIE:	EXTINGUIDOR:	JGO. CABLES PASACORRIENTE:	
R.F.V.:	REFACCIÓN:	BASTON DE SEG. :	
KILOMETRAJE:	GATO:	TAPETES (4):	
Observaciones: _____			
Funciones: _____			
ASIGNA	RESPONSABLE	ELABORA	
NOMBRE TITULAR DEL ORGANISMO	NOMBRE Y CARGO	NOMBRE Y CARGO	

Elaboró

 M.A.E. Maricela González Sosa
 Directora de la Unidad de
 Administración

Revisó

 Lic. Blanca Patricia López de la Garza
 Directora de la Unidad
 de Asuntos Jurídicos

Validó

 Lic. Oscar García Zurita
 Secretario Ejecutivo

Aprobó

 Dra. Olga Susana Méndez Arellano
 Presidenta

